ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA JEKESA S.A.-

CUANTIA: $ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintidos de Septiembre del año dos mil seis, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSÉ ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, los señores: **KARINA DEL CISNE TORRES PONCE,** de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Machala, **EDGAR JOSÉ TORRES JIMÉNEZ,** de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Empresario, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía las siguientes personas: **KARINA DEL CISNE TORRES PONCE, EDGAR JOSÉ TORRES JIMÉNEZ**, por sus propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machala, y expresan su voluntad de constituir una COMPAÑIA ANONIMA, conforme al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará JEKESA S.A., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social, dedicarse a: 1.-Importación y comercialización de vehículos de las más diversas marcas, modelos y tamaños; 2.- Importación y comercialización de repuestos para automotores; 3.- Compra-venta de vehículos y repuestos nuevos y usados; 4.- importación de todo tipo de maquinaria pesada agrícola, industrial etc. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas y realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ocho acciones

3

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ocho y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado profesional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla conforme a la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las juntas generales. **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales está determinada por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevara el libro de Acciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de distribución de los beneficios y mas informes necesarios, así mismo el comisario presentara su informe dentro de los quince días anteriores a la junta, lo que podrán ser examinados por los accionistas, conforme a la Ley de compañías. **ARTICULO**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades y reservas se las distribuirá conforme a la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b.- Aprobar las cuentas y balances que presentan los administradores.- c.- Resolver sobre la forma de repartos de utilidades.- d.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e.- Decidir acerca de las reformas estatutarias.- f.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- g.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social o a los gerentes o administradores u otro organismo. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

extraordinarias se podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las convocatorias serán hechas de acuerdo con el Art. 236 de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto de la compañía, esto es por comunicación escrita dirigida por los accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad el capital pagado se encuentran reunidos personalmente o representados sea en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra convocada y quedara validamente constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante sustente poder general o especial legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente serán reemplazados por las personas que se designen para el efecto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES.-**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

La Junta General se considera debidamente instalada en primer convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de CIEN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de juntas generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUSATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre los accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos.- b) Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el ejercicio de sus funciones, incluido la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

7

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

GENERAL Y SU ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera de ellos, para un periodo de **DOS** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente con las siguientes atribuciones, a mas de las establecidas en la ley: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin limitaciones; b.- Nombrar, remover al personal de la compañía, señalar sus remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento económico de la compañía; d.- Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades; e.- Manejar la caja y cartera de valores; f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía; g.- Llevar los libros sociales de la compañía; h.- Convocar a junta general de accionistas; i.- Presidir la junta general de accionistas; j.- Obligar a la compañía, y celebrar contratos sin limitaciones; k.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por estos estatutos y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACIONES.-** Cuando faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será subrogado por el Gerente General y viceversa con todas las facultades que prevee la Ley y este estatuto, incluyendo la representación legal y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para el trámite de Liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes citado. **ARTÍCULO**

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, quienes duraran dos años en sus funciones, sus atribuciones serán determinadas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle. La señorita Karina del Cisne Torres Ponce ha suscrito DOS acciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor Edgar José Torres Jiménez ha suscrito SEIS acciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías, sus reglamentos y eventuales reformas. **SEGUNDA.-** Se delega al señor Edgar Torres Jiménez Ponce para que por sí misma o por interpuesta persona realice todos lo trámites necesarios para la perfección del presente contrato de constitución y, para que convoque a la Junta General del Socios, en la que se designará a los administradores de la compañía. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del presente instrumento público.F) ABOGADA JIMENA REYES SOTOMAYOR, Mat. 812 – EL

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA HOJA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107463 .
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2006 10:45:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEKESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía JEKESA S.A., con las siguientes aportaciones:

Edgar José Torres Jiménez	$600.oo
Karina del Cisne Torres Ponce	$200.oo

TOTAL	$800.oo

SON:OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 22 de Septiembre del 2006

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

CIUDADANIA 110433514 -4
TORRES PONCE KARINA DEL CISNE
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
17 AGOSTO 1987
004- 0268 02330 F
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1987

ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR
EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ
GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA
LOJA
25/08/2017

V4443V4444
ESTUDIANTE
25/08/2005

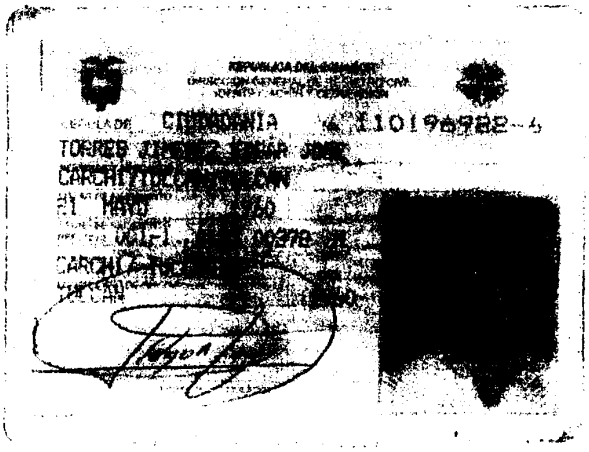

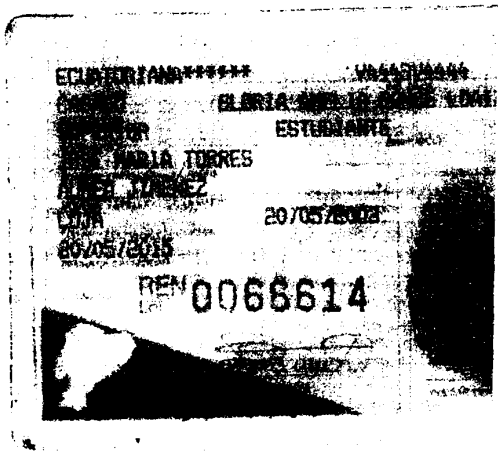

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
0851083

CATAMAYO
SANCION: Multas: 4 Cont.Rep: 8 Total: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA

9

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
0.816 M.P

ORO.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. ----------

KARINA DEL CISNE TORRES PONCE
C. C. No. 1104335144

EDGAR JOSÉ TORRES JIMÉNEZ
C. C. No. 1101969226

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO,** que sello, firmo y rubrico en **SIETE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.---------

Abg. Jose R. Alarcon Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06. M. DIC.– 0240. Del 29 de Septiembre del 2006, dictada por el **DR. NECKER FRANCO MALDONADO,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JEKESA S.A.,** otorgada ante mi, el 22 de Septiembre del 2006.-

Machala, 12 de Octubre de 2006

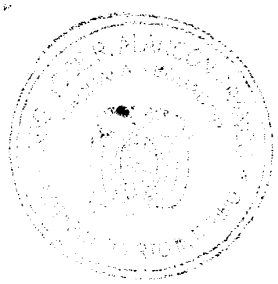

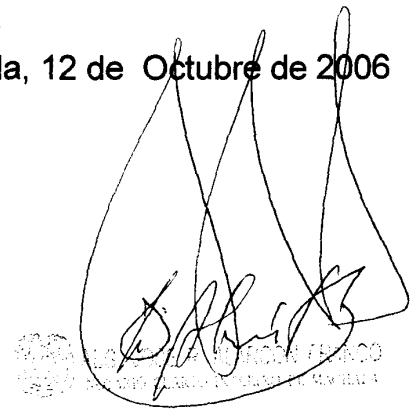

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0240, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Septiembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 904 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.455.- Machala, a veintitrés de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **JEKESA S.A.**- Machala, a veintitrés de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA